

CONVOCATORIA VIGENTE. Aprobada por Junta Directiva el 10 de octubre de 2018 y la Dirección General de Desarrollo Rural mediante Resolución de 14 noviembre 2018.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Desde el 5 de octubre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2020.

PROGRAMA LEADER – MEDIDA 19
Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020
Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara”

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS LEADER 2014-2020

PREÁMBULO.

- I. La Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara” (ADI El Záncara, en adelante) con fecha 8 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha el Convenio para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, en el ámbito de actuación de ADI El Záncara.
- II. En cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación, objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula quinta del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en la reunión celebrada el día 4 de octubre de 2016 aprobó la convocatoria de ayudas, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del programa LEADER.
- III. ADI El Záncara, al objeto de que el cumplimiento del programa territorial LEADER alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará a través de la Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

1. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer la convocatoria pública de ayudas que ADI El Záncara concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, Medida 19, para la realización de proyectos de carácter productivo, no productivo y productivo intermedio.

2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de actuación de la presente convocatoria será el establecido en el Anexo I del Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADI El Záncara, en concreto: La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, El



Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa M^a del Campo Rus, Santa M^a de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago y Villar de la Encina.

3. BENEFICIARIOS.

SUBMEDIDA 19.2: ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	
Ámbito de Actuación	Beneficiarios/as
1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollan sus actuaciones en el ámbito Leader: Formación rural no agraria y formación y promoción territorial.	GAL, entidades públicas locales, comunidades de bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.	Personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el ámbito de actuación del GAL o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión.
3. Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.	1. Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas. 2. Microempresas y pequeñas empresas. 3. Personas físicas o jurídicas de carácter privado y comunidades de bienes.
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.	Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado y comunidades de bienes que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones rurales.
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.	Entidades públicas, personas físicas o jurídicas* de carácter privado y comunidades de bienes que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones. *Sólo podrán ser beneficiarias las personas jurídicas de carácter privado con clave del NIF A, B, E (Comunidades de bienes), F, G, P, Q y S, según la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero.
SUBMEDIDA 19.3: PREPARACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACION	
Ámbito de Actuación	Beneficiarios
Preparación y realización de actividades de cooperación	GAL
SUBMEDIDA 19.4: AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACION Y ANIMACION	
Ámbito de Actuación	Beneficiarios
Ayuda para los costes de explotación y animación	GAL

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.



Los proyectos de realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo deberán localizarse en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADI El Záncara y deberán estar de acuerdo a lo previsto en:

- el Programa Territorial del Grupo: Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADI El Záncara;
- la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- los criterios de selección del Grupo aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR;
- el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Desarrollo Local y el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 19 del Procedimiento de Gestión;
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- n) no ser una empresa en crisis según las Directrices Comunitarias (2014/C249/01) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas financieras en crisis.
- o) No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren al corriente de pago de sus cuotas con la asociación.

6. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las operaciones incluidas en las siguientes submedidas y ámbitos de actuación que se recogen en el Anexo I del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara (www.adizancara.es):

19.2: Apoyo a la realización de operaciones conforme a la EDLP:

1. Formación y Promoción Territorial:

1.1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito Leader.

1.2. Promoción Territorial en colaboración con los actores locales.



2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

3. Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.

5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

19.3: Preparación y realización de actividades de cooperación del GAL.

19.4: Ayuda a los costes de explotación y animación.

7. FINANCIACIÓN.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y por la Administración General del Estado, en los porcentajes que se establezcan en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020 y sus sucesivas reprogramaciones.

Para esta convocatoria la asignación financiera (2016-2019) disponible para la Estrategia de Desarrollo Local (submedida 19.2) es 2.335.747,96€, según el Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Grupo ADI El Záncara, de los cuales el 60% (1.401.448,78€) como mínimo, se destinará a proyectos productivos y el 40% (934.299,18€), como máximo, a proyectos no productivos y a proyectos productivos intermedios.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Las solicitudes se presentarán por parte del promotor en la sede del Grupo ADI El Záncara, situado en la plaza Arrabal del Coso, s/n de Las Pedroñeras (16660), en horario de 8,30 a 15 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta convocatoria (publicación en la web de ADI El Záncara www.adizancara.es y en los tabloneros de anuncios de la Asociación, 5 de octubre 2016) hasta el 31 de octubre de 2020.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La solicitud de ayuda deberá venir acompañada de la documentación establecida en el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara, apartado 8.1.3.1. (Recepción de la solicitud de ayuda), disponible en la página web de ADI El Záncara en la siguiente dirección: www.adizancara.es y será:



- a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El Técnico encargado de la elaboración del proyecto de obra deberá indicar específicamente cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- c) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable), o en el caso de obras cuando el límite sea igual o superior a 40.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable) se presentarán como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, autorizando su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

En el resto de supuestos no incluidos en el párrafo anterior, se deben presentar un mínimo de dos presupuestos u ofertas, considerándose elegible aquella de menor importe económico.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su DNI/NIF.
- e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales (Hacienda Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago, en el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.
- h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- k) Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- l) Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público o



alojamientos rurales, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, no es aplicable para los alojamientos rurales que será siempre 5 años.

- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años, al igual que en el alojamiento rural.
- n) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta al menos el periodo establecido en la normativa vigente, a contar desde el último pago de la ayuda.
- o) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- q) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de evaluación individualizada, mediante el cual el plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma permanente desde la publicación de la convocatoria de ayudas hasta el 31 de octubre de 2020. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se mantendrá la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. La cuantía máxima a conceder durante la vigencia de la convocatoria, coincidirá como máximo con la establecida en el Anexo IIa y IIb del Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADI El Záncara. Podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden cronológico de entrada, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas, no hubiesen podido ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros promotores, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los

requisitos que se especifican o cuando se aumente la dotación presupuestaria por cualquier causa y exista crédito adecuado.

Los criterios de selección y los criterios de baremación serán los que se establecen en el apartado 6 del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara (www.adizancara.es). Se adjuntan a esta convocatoria como **Anexo I**.

Las solicitudes se instruirán por el equipo técnico del Grupo y seguirán el procedimiento establecido en los apartados 8., 9. y 10. del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara. Todas las operaciones contarán con el Dictamen de Elegibilidad, el Informe de Viabilidad y el Informe de Subvencionalidad favorable (informe previo y vinculante para las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio y las operaciones de carácter no productivo y productivo intermedio que será emitido por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de dos meses. El silencio administrativo será positivo), en su caso.

En el Anexo I del Procedimiento de Gestión se recogen los ámbitos de actuación, Focus áreas, acciones contempladas, beneficiarios/as e intensidad de la ayuda de las submedidas y ámbitos de la medida 19, apoyo al desarrollo local de LEADER.

La Junta Directiva resolverá la solicitud (aprobatoria o denegatoria) a la vista de la propuesta emitida por la gerente con el Informe de Viabilidad, el Dictamen de elegibilidad y el Informe de Subvencionalidad, en los casos que sea preceptivo, teniendo en cuenta:

- El Programa Territorial del Grupo – EDLP,
- El Programa de Desarrollo Rural 2014/2020,
- El Procedimiento de Gestión y
- La Normativa de aplicación.

La Resolución será notificada al promotor en el plazo de 15 días desde su adopción.

Una vez suscrito el contrato de ayuda (15 días siguientes a la aceptación de la ayuda), el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos 18 meses desde la fecha de firma del contrato, excepto en las operaciones de las submedidas 19.2.1. cuyo promotor sea el GAL, 19.3. y 19.4. que se tendrá en cuenta el plazo establecido en el proyecto. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el GAL podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo en un 50% del plazo inicial.

11. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR Y PAGOS.

Finalizada la actividad o la inversión del proyecto aprobado, el promotor lo comunicará al Grupo. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:



- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente,
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el contrato para la realización de la actividad o inversión.

Realizados los controles correspondientes, el GAL emitirá la certificación del proyecto, autorizando el libramiento de la subvención correspondiente el Responsable Administrativo Financiero, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo.

Sólo se admitirán certificaciones parciales en los proyectos no productivos y en los proyectos productivos intermedios. Se podrán realizar cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

La forma de acreditar el pago efectivo del gasto realizado será mediante la forma establecida en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Constitución de Garantías. Para garantizar el mantenimiento de la inversión durante el periodo establecido en la normativa vigente, el beneficiario presentará una garantía ante el GAL por el importe de la ayuda a pagar. La garantía constituida será un aval bancario, que podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En todo caso, el plazo de vigencia del aval bancario se extenderá al menos por el periodo establecido para el mantenimiento de la inversión en la normativa vigente, desde la fecha del último pago de la ayuda. La exigencia del aval bancario quedará recogida en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

Para la realización y pago de una certificación parcial, cuando el promotor no sea el GAL ni una entidad local, será requisito imprescindible por parte del beneficiario, siempre que la ayuda concedida supere los 20.000€, la presentación de un aval bancario por importe del 100% de la cantidad de ayuda correspondiente a esa certificación parcial hasta la certificación final del proyecto.

Para la realización y pago de la certificación final, cuando el promotor no sea el GAL ni una entidad local, será requisito imprescindible por parte del beneficiario, siempre que la ayuda concedida supere los 20.000€, la presentación de un aval bancario por importe del 100% de la cantidad de ayuda total que corresponda al expediente, una vez realizada la certificación final.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a los controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos



se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las penalizaciones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en los apartados 11. y 20. del Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

12. PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Si de oficio o en el transcurso de alguna de las acciones de control se detectara una irregularidad atribuida al promotor, se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un control (posterior al pago) u otras actuaciones que pueda llevar a cabo el GAL o la propia Administración:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

Se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 18. del Procedimiento de Gestión.

13. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a la Medida 19 - LEADER no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. De forma aislada o en concurrencia con otras ayudas compatibles, los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En el caso de proyectos productivos intermedios, proyectos no productivos y operaciones desarrolladas por los GAL como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las penalizaciones que procedan.



14. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En base al principio de transparencia, el GAL publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla la Mancha la lista de los beneficiarios de las ayudas LEADER indicando: el nombre y apellidos/razón social completa/nombre completo de la Asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior.

Los datos personales facilitados por los promotores serán tratados según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y en cualquier momento pueden ejercitar su derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales dirigiéndose a la Asociación.

Los beneficiarios de una ayuda FEADER deberán cumplir con las normas del Anexo III, para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad.

15. DISPOSICIONES FINALES.

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la página web de la Asociación www.adizancara.es y en los tablonc de anuncios de la misma.

También se remitirá, para su publicación y difusión en los tablonc de anuncios, a las entidades locales de la comarca, así como a las asociaciones integradas en el Grupo.

Todo lo no estipulado en la presente convocatoria y que sea de aplicación a los proyectos y promotores, se regirá por el Procedimiento de Gestión de ADI El Zánacara (publicado en www.adizancara.es) y por la normativa de aplicación que establece el mismo.

Las Pedroñeras, 10 de octubre de 2018

La Presidenta de ADI El Zánacara
Delfina Carrasco Sotos

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS.

Criterios de selección de proyectos:

Los criterios de selección aplicables tendrán en cuenta la normativa reguladora, el Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016, así como lo establecido en el presente Procedimiento de gestión. Cualquier modificación posterior del Procedimiento de gestión debe ser aprobada por la Junta Directiva y se comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación, mediante escrito a la Dirección Provincial de Cuenca en un plazo no superior a un mes, otorgándole la publicidad pertinente según establece el art. 16 de la Orden de 4 de febrero de 2016. La tramitación de expedientes que transcurra desde la modificación hasta la autorización, cuando sea necesaria, deberá ser ratificada por el presidente, gerente y RAF del Grupo.

Con carácter previo a la solicitud, los proyectos que se pretendan presentar al Programa de Desarrollo Rural LEADER de la Comarca El Záncara deberán identificarse con las siguientes condiciones:

1. Contribuir al desarrollo sostenible de la comarca ejecutando un proyecto en el territorio¹ donde se aplica la EDLP.
2. Favorecer la diversificación económica, la consolidación y creación de empleo, el mantenimiento de la población, la igualdad de oportunidades, la mejora de la calidad de vida de los residentes, la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la comarca ó reducir los desequilibrios detectados.
3. Tener correspondencia con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca del Záncara y cumplir la normativa aplicable.

El Grupo de Desarrollo Rural llevará a cabo su actividad bajo los principios del desarrollo sostenible, con el compromiso explícito de proteger la Red de Áreas Protegidas de Castilla La Mancha y a no deteriorarla por la realización de operaciones del programa.

La naturaleza de las operaciones será determinante para establecer la intensidad máxima de la ayuda y el límite máximo de la misma.

Las operaciones o **proyectos productivos** (operaciones cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada) serán evaluados por el GAL.

¹ La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, El Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa Mª del Campo Rus, Santa Mª de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago y Villar de la Encina.

Las operaciones o **proyectos de carácter no productivo, de carácter productivo intermedio** y aquellos en que el titular sea el GAL, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Si el Informe de subvencionalidad es favorable serán evaluados por el GAL.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

La inversión mínima elegible para poder presentar la solicitud de ayuda, en los proyectos productivos, será de 5.000€.

En base a la EDLP los criterios prioritarios de selección de operaciones son:

1. Creación de empleo
2. Innovación
3. Frenar la despoblación
4. Atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión
5. Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida
6. Mejora del patrimonio, especialmente el natural, que contribuya a la mitigación del cambio climático

Los principios para la fijación de criterios de selección de cada submedida y ámbito de actuación se establecen en el Anexo I del Procedimiento de Gestión.

Criterios de baremación de proyectos:

BAREMO PROYECTOS PRODUCTIVOS, submedida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
EMPLEO*	Creación o consolidación de empleo. + 1 UTA	15
	Creación o consolidación de empleo. Hasta 1 UTA	14
MODALIDAD DEL PROYECTO*	Creación empresa / Diversificación de actividades	3
	Ampliación / Modernización / Traslado / Otras	1
INVERSION*	-10.000 €	4
	Entre 10.001 y 75.000€	6
	+ 75.000€	8
CARÁCTER INNOVADOR	Actuaciones que supongan la primera iniciativa de ese tipo en el municipio o la comarca, o supongan la aplicación de tecnología en la actividad empresarial.	1
GRADO DE URBANIZACION*	Proyecto en municipios de hasta 1.000 habitantes	17
	Proyecto en municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	16
	Proyecto en municipios de más de 2.000 habitantes	15

CARÁCTER SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL DE LA INICIATIVA	Iniciativas promovidas por mujeres, jóvenes o discapacitados (o entidades integradas por los mismos), así como las que afecten a personas con discapacidad o a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000.	1
SUMA TOTAL		45 PUNTOS.

* Sólo se podrá obtener puntuación, en su caso, en una de las opciones

La puntuación mínima, que deberá obtenerse para ser beneficiario de la ayuda, será de 34 puntos.

BAREMO PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
MODALIDAD DEL PROYECTO*	Proyecto de servicios a la población o creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras	18
	Actuaciones para la puesta en valor del patrimonio rural, formación u otras actuaciones	16
EFICIENCIA y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS*	Inversión elegible hasta 50.000€	26
	Inversión elegible hasta 200.000€	23
	Inversión elegible superior a 200.000€	21
CARÁCTER SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL DE LA INICIATIVA	Actuaciones promovidas o que repercutan positivamente sobre los jóvenes, mujeres, discapacitados e inmigrantes, mejorando su calidad de vida o facilitando el asentamiento en la comarca, así como las que afecten a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000	5
CARÁCTER INNOVADOR	Actuaciones que supongan la primera iniciativa de ese tipo en la comarca o el municipio	5
GRADO DE URBANIZACIÓN*	Proyecto en municipios de hasta 1.000 habitantes	26
	Proyecto en municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	23
	Proyecto en municipios de más de 2.000 habitantes	21
SUMA TOTAL		80 PUNTOS.

* Sólo se podrá obtener puntuación, en su caso, en una de las opciones

La puntuación mínima, que deberá obtenerse para ser beneficiario de la ayuda, será de 58 puntos.

BAREMO PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, cuya titular no sea el GAL

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
----------	------------	------------

MODALIDAD DEL PROYECTO*	Proyecto de servicios a la población o creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras	18
	Actuaciones para la puesta en valor del patrimonio rural, formación u otras actuaciones	15
EFICIENCIA y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS*	Inversión elegible hasta 50.000€	31
	Inversión elegible hasta 200.000€	28
	Inversión elegible superior a 200.000€	26
CARÁCTER SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL DE LA INICIATIVA	Actuaciones promovidas o que repercutan positivamente sobre los jóvenes, mujeres, discapacitados e inmigrantes, mejorando su calidad de vida o facilitando el asentamiento en la comarca, así como las que afecten a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000	5
CARÁCTER INNOVADOR	Actuaciones que supongan la primera iniciativa de ese tipo en la comarca o el municipio	5
GRADO DE URBANIZACIÓN*	Proyecto en municipios de hasta 1.000 habitantes	31
	Proyecto en municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	25
	Proyecto en municipios de más de 2.000 habitantes	20
SUMA TOTAL		90 PUNTOS.

* Sólo se podrá obtener puntuación, en su caso, en una de las opciones

La puntuación mínima, que deberá obtenerse para ser beneficiario de la ayuda, será de 61 puntos.

Grado de urbanización* de los municipios

Municipios de hasta 1.000 habitantes	Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Cañada Juncosa, El Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Los Hinojosos, Hontanaya, Monreal del Llano, Osa de la Vega, Pinarejo, Rada de Haro, Santa M ^a del Campo Rus, Santa M ^a de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado y Villar de la Encina
Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	La Alberca de Záncara, Casas de Fernando Alonso, Honrubia y El Pedernoso
Municipios de más de 2.000 habitantes	Belmonte, Las Mesas, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras, El Provencio, San Clemente y Villamayor de Santiago

La puntuación obtenida en el baremo se corresponde con la intensidad máxima o porcentaje de ayuda sobre la inversión elegible que un promotor puede conseguir y no podrá superar:

- 45% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.
- 80% en los proyectos productivos intermedios.

- 90% en operaciones no productivas.
- Las operaciones que sean desarrolladas por el GAL como promotor se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000€ cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de:

- a) Las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020.
- b) Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000€ adicionales, quedando limitado a 300.000€ cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000€ adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías y estarán sujetos a la siguiente graduación: Nº de pedanías <1.000 habitantes de 1 a 3, incremento de 25.000€.

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a las medidas 19.2, 19.3 y 19.4 de la EDLP no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios.